La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Departamental "Santa Gemma de Galgani"

Caparrapí - Cundinamarca

De la Institución Educativa Deptal Santa Gemma de Galgani, aprobada Mediante Resolución No. 004231 del 20 de Octubre de 2003, emanada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Confiere a:

José Aicardo Rubio López

Identificado(a) con T.I. No. 870910-52561 de Caparrapí.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Rector

Mtc. Helbert Darío Rodríguez C.
C.C. No. 19.382.021 de Bogotá

Secretaria

Dora Lilia Aguirre Acero
C.C. No. 20.428.272 de Caparrapí

Libro del Registro No. 1

Acta No. 033 Folio No. 28

Dado en Caparrapí a los 10 de Diciembre de 2004

No se requiere registro según decretos Nos. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

Scanned by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

José Ricardo Rubio López

c.c. 1022357133

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de

Abogado

En testimonio, le expide el presente **Diploma**, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 25 del mes de Septiembre del año 2014.

Blanca Inés Ruiz de Piniella
La Vicerrectora Académica

Gloria T. Quicano F.
El Decano

Carlos A. Rubido D.
Secretario General

Firma del Titular

Registrado bajo el Nº 17449
Anotado al Folio Nº 646 del Libro Nº 15
Bogotá, D.C., a 25 de Septiembre de 2014

Scanned by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

José Ricardo Rubio López

c.c. 1022337133

ha terminado los estudios de postgrado y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título de

Especialista en Derecho Penal y Criminología

Con Registro Calificado, mediante Resolución
Nº 9110 del 11 de Junio de 2014 y por el
Ministerio de Educación Nacional

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D. C.,
el día 15 del mes de Diciembre del año 2021.

Marco Tulio Calderón Peñaloza
El Rector

Ligia González Chaves
El Decano

Luis Enrique Abello
Secretario General

Registro Nº 4133 Asentado en el Folio Nº 37 del Libro Nº 3

Bogotá, D. C., a 15 de Diciembre de 2021

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JOSE AICARDO

APELLIDOS:

RUBIO LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD

LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO

25 de septiembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1022337133

FECHA DE EXPEDICION

14 de octubre de 2014

TARJETA N°

248639

Escaneado con CamScanner

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT: 900.222.346 - 0
EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CERTIFICA:

Que una vez revisada la base de datos y los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales que reposan en la entidad, evidencia que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. suscribió el siguiente contrato:

Contrato:	**EPC-PS-232-2020**
Tipo De Contrato:	Prestación de servicios.
Contratista:	JOSÉ AICARDO RUBIO LÓPEZ
Identificación:	1.022.337.133
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar a la Dirección Jurídica de Empresas Públicas De Cundinamarca S.A. E.S.P., en lo relacionado con la atención de procesos judiciales y extrajudiciales en que la entidad sea convocada, accionante o vinculada, en los diferentes despachos judiciales y/o entidades, incluida la representación judicial.
Valor:	$21.500.000
Plazo:	Cinco (05) meses, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo
Fecha de inicio:	23-07-2020
Fecha de terminación:	22-12-2020
Cesión:	Este contrato no fue cedido.
Estado Actual:	Terminado.

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

FRANCISCO ANTONIO GARZÓN HINCAPIÉ
Director de Gestión Contractual

Proyectó y Elaboro: Arnold Elián Rodríguez Méndez.
Profesional de Apoyo.
Dirección de Gestión Contractual.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011,

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior con NIT N°830.114.475-6, se pudo constatar que JOSÈ AICARDO RUBIO LÒPEZ, con cèdula de ciudadanía No. 1.022.337.133 se celebró la contratación que se relaciona a continuación:

1.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
725 DE 2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO		
"EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior, a través de la Direcciòn de Asuntos Indigenas, Rom y Minorías a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa brindando apoyo al Grupo de Gestión Interinstitucional en lo que corresponde a la atención de acciones de tutelas, peticiones y seguimiento a los procesos de Restitución de Derechos Territoriales que sean competencia de la Dirección".		
FECHA DE FIRMA	**:**	28 de mayo 2019
VALOR TOTAL	**:**	$33.844.500
PLAZO DE EJECUCION	**:**	El plazo de ejecución será de siete (07) meses, y ocho (08) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2019.
FECHA DE INICIO	**:**	28 de mayo 2019
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	:	1). Brindar el soporte jurídico para la promoción y garantía de los Derechos Humanos y DIH de los pueblos indígenas y población en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con las políticas institucionales. 2). Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, del Ministerio del Interior en los requerimientos de orden legal, absolver consultas de acuerdo con los programas y proyectos del Grupo de Gestión Interinstitucional. 3). Realizar apoyo jurídico y seguimiento permanente a los fallos y órdenes judiciales dentro de los procesos de restitución de derechos territoriales, en donde se encuentre vinculada la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y que estén relacionadas con las relacionadas al cumplimiento de las funciones del Grupo de Gestión Interinstitucional. 4). Asistir, reportar informar y hacer seguimiento a las audiencias citadas en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales en donde se encuentre vinculada la Dirección. 5). Actualizar la base de datos que permitan llevar el control de las acciones de tutelas y demás procesos judiciales que conlleven al seguimiento de los casos en los cuales intervenga el Grupo de Gestión Interinstitucional. 6). Asistir a las reuniones y/o talleres que

		sean designados por el Supervisor del Contrato. 7). Hacer entrega al Supervisor, para la realización del último pago. los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y el Procedimiento de Organización del Archivo de Gestión GD-P-03 establecidos por el Sistema de Gestión Interinstitucional SIGI.

La presente certificaciòn del contrato No.725 de 2019, se expide a solicitud de JOSE AICARDO RUBIO LÒPEZ, en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboro: Angela Agudelo / Aux. Administrativo

EPS'S CONVIDA
899.999.107-9
Carrera 58 # 9-97 Puente Aranda
PBX 426 9500
BOGOTA D.C.

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Administradora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S CONVIDA

CERTIFICA

Que según la información registrada en el aplicativo de contratación de la entidad, el (la) señor (a) RUBIO LOPEZ JOSE AICARDO con C.C. No. 1022337133 presta sus servicios como contratista con el contrato que se relaciona a continuación, el cual no constituye relación o vínculo laboral.

Nro. Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor Inicial	Valor Total
1201102041-12019	01/03/2019	03/07/2019	14.350.000,00	14.350.000,00

Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EPS´S CONVIDA, ESPECIALMENTE PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN DONDE LA EPS´S CONVIDA SEA O DEBA SER PARTE

Se expide a los 14 días del mes de Julio de 2020.

GUZMAN PLAZAS RICHAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: RODRIGUEZ VIVAS VICTOR R

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el doctor JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 1.022.337.133 de Bogotá, se desempeñó como Personero Municipal de Caparrapí Cundinamarca, desde el 8 de octubre de 2014 hasta el 30 de agosto de 2018, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y órdenes superiores en el municipio;
- Recibir las quejas y reclamos que toda persona le haga llegar referentes al funcionamiento de la administración, al cumplimiento de los cometidos que le señalen las leyes y los relativos a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados;
- Vigilar la conducta oficial de los empleados y trabajadores municipales y velar porque desempeñen cumplidamente sus deberes y se les exija responsabilidad por las faltas que cometan;
- Intervenir en los procesos de policía para perseguir las contravenciones, coadyuvar al mantenimiento del orden público y colaborar en la defensa de quienes carecen de recursos económicos para ello;
- Adelantar investigaciones sobre los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas o acusaciones a que hubiere lugar;

- Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público;
- Concurrir a las sesiones del Concejo cuando se le invite o lo crea conveniente; y * Recibir y hacer tramitar las peticiones o recursos que las autoridades, por cualquier motivo, no hayan querido recibir
- Aplicar medidas disciplinarias o solicitar su aplicación al que sea competente, a los funcionarios que, sin causa justificada, dificulten o hagan ineficaz el ejercicio del derecho de petición o incurran en las conductas previstas en el artículo 76 del mismo Código Contencioso Administrativo; y

COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

7. En los procesos penales de competencia de los jueces municipales y en los sumarios que éstos instruyan, el Ministerio Público será ejercido por el correspondiente Personero Municipal.

La anterior se expide en Caparrapí Cundinamarca, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS ENCISO NAVARRO
Personero Municipal